

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**NAVALCARNERO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024, se aprobó inicialmente, para su aplicación a partir de enero de 2025, la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras (ICIO).
- Ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal de la tasa por otorgamiento de títulos habilitantes de naturaleza urbanística (antes licencias urbanísticas).

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo provisional y su respectivo expediente se someten a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación de anuncio al efecto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el citado expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional de referencia y las respectivas ordenanzas anteriormente citadas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el citado expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Navalcarnero, a 4 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(03/17.901/24)

